

Memorándum 11/17

Monotributo – Reglamentación

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

En nuestros memos 67/16 y 6/17 informamos las modificaciones que se introdujeron en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo) y algunos aspectos de su reglamentación. Ahora, mediante la RG 3990-E la AFIP vuelve a reglamentar el régimen. A continuación una síntesis de las novedades

1. Recategorización de oficio:

La AFIP recategorizará o excluirá de oficio al monotributista cuando del producto la compra de bienes, realización de gastos personales o por acreditaciones bancarias, sumado a un 20% o 30% de dichas sumas (para locaciones y/o prestaciones de servicios, o venta de cosas muebles respectivamente), se determine que debe revestir en otra categoría o quedar excluido del régimen.

2. Pago electrónico:

Los monotributistas de las categorías más bajas deberán pagar la obligación mensual en forma bancarizada o electrónica mediante tarjeta de crédito, débito en cuenta a través de cajeros automáticos o débito directo en cuenta bancaria, según el siguiente cronograma:

2.1. Categorías A, B y C: a partir de 11/2017.

2.2. Categoría D: a partir de 5/2017.

3. Factura electrónica:

A partir del 1/6/2017 se incorporan al régimen de factura electrónica los monotributistas de las categorías F y G.

4. Domicilio fiscal electrónico:

Los sujetos que opten por el monotributo deberán adherir previamente al domicilio fiscal electrónico, utilizando clave fiscal. En estos casos la fecha límite es el 30/9/2017.

5. Régimen informativo cuatrimestral y recategorización

5.1. Se deja sin efecto el régimen de información cuatrimestral,

5.2. En su reemplazo los monotributistas deberán confirmar cuatrimestralmente los datos que la AFIP informe respecto de su situación tributaria. Se podrá mantener la categoría o recategorizarse, según corresponda.

5.3. En todos los casos, la categorización del período mayo/agosto (vencimiento en setiembre) deberá efectuarse aun cuando corresponda confirmar la categoría.

6. Reingreso de sujetos excluidos:

Podrán reingresar al monotributo quienes entre el 1/1/2016 y el 31/12/2016 hayan dejado de pertenecer al mismo, ya sea por disposición de la AFIP o por auto declaración de los propios contribuyentes